Soacha - Cundinamarca, **Julio 17 de 2024**

Doctor (a)
SUBGERENTE COMUNITARIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA

Ref.: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

En atención al objeto de la referencia, me permito informar que en virtud de lo contemplado en el art. 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, la Gerencia lo ha delegado como Supervisor del contrato No. **873-2024,** para el cual se deberá dar cabal cumplimiento a lo regulado en el artículo 25 del citado Manual, así como lo dispuesto en Manual de Supervisión aprobado y adoptado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, no sin antes señalar que la supervisión acorde a lo señalado en el Estatuto Anticorrupción consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato designado, el cual desarrolla con el apoyo del líder del proceso y/o quien haga sus veces

Es importante señalar que entre sus funciones se encuentran las de:

- Verificar la debida ejecución del contrato, su avance y cumplimiento en condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad, uso de los recursos.
- Deberá entregar al área de jurídica – Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, informe mensual de la ejecución del contrato, el cual debe ser lo suficientemente claro para determinar los porcentajes ejecutados en tiempo y dinero, donde igualmente deberá informar de las novedades presentadas durante la ejecución del mismo.
- Deberá informar oportunamente a la administración las situaciones que se presenten que amenacen o pongan en riesgo la ejecución del contrato, debiendo soportar cuando realice tal notificación el seguimiento y la conminación efectuada al contratista para efectos de ordenar la debida ejecución del mismo, lo cual debe acreditarse con las correspondientes actas y soportes documentales.
- Deberá para efectuar cualquier modificación al contrato contar con la aprobación del ordenador del gasto, no pudiendo desde ningún punto de vista modificar el contrato y su contenido bajo la suscripción de actas o cualquier otro documento.
- Al momento de que se retire del servicio, bien sea por separación temporal y/o definitiva deberá hacer entrega formal de la supervisión asignada, esto junto con la entrega física de los soportes de su ejercicio.
- Deberá notificar oportunamente y realizar el proceso correspondiente tendiente a legalizar adiciones y/o prorrogas de los contratos supervisados, sin permitir que se ejecuten servicios sin el lleno de requisitos.

Es importante señalar que conforme lo consagrado en el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, las personas que ostentan la calidad de supervisores de contratos, son sujetos disciplinables al tenor de lo consagrado en el Código Disciplinario Único, por lo que se les hace el llamado al cuidado y diligencia en la labor designada, igualmente que se tipifica como falta gravísima acorde a la norma en mención, *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento"*

El no exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

CONTRATO A SUPERVISAR

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
873-2024	LUZ MERY HERNANDEZ CORREDOR. C.C: 53.044.865	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PROCESO DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA SUBGERENCIA COMUNITARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1032 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD	DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000).

Se entrega físicamente oficio de designación de la supervisión y contrato a supervisar o se remite vía correo electrónico al reportado en su historial laboral y/o contractual.

DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Gerente

Proyecto: David Alberto Sánchez Pineda / Apoyo Contratación
Reviso: Yaasmin Rafael Deluque Toro / Referente de Contratacion y Apoyo Especializado a la Oficina Jurídica
Reviso: Adriana Beatriz Arias Varón/ Asesora Jurídica

Recibido por: Ybon Jazbleidy Florido Álvarez/Subgerente comunitaria